



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0200 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 10 JUL. 2019

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0011-2019-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2019-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral Regional N° 0404-2019, y.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; en su Artículo 8° Conformación del Directorio, precisa:

Artículo 8° Conformación del Directorio

- 8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.
- 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.
- 8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan. (...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se establece los "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; tiene por **Objetivo**: Establecer los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente; su **Finalidad**: Contar con miembros del Directorio y Gerentes que tengan la calificación profesional y experiencia necesarias para gestionar las Sociedades de Beneficencia y asegurar el cumplimiento de su finalidad institucional.



Gobierno Regional de Ica



En el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamiento 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia – 6.2.2. Para la Remoción del Miembro del Directorio, señala:

- 1 La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la resolución de el /la Titular de la entidad que los / las designaron, en los siguientes supuestos:
 - a) Si expresión de causa.
 - b) Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
 - e) Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0011-2019-GORE-ICA/GR del 21.ene.2019, se designó a la Sra. Roxana Susana Felipa Camana, como representante del Sector Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica; siendo removida mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2019-GORE-ICA/GR del 24.jun.2019.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0404-2019 del 29.ene.2019, se designó al Señor: Aquilino Fernández Avalos, como miembro representante del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación de Ica, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Que, en el Punto V Disposiciones Generales – 5.2. Requisitos para la designación como miembro del Directorio y del Gerente General - 5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio, señala:

5.2.1. Requisitos para ser miembros del Directorio

- a. Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el artículo 30° de la Constitución Política del Perú.
- b. Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- c. Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- d. Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- e. No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3. de los presentes Lineamientos.

De igual forma, en el Punto VI Disposiciones Específicas – 6.2. Lineamientos 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente General de la Sociedad de Beneficencia - 6.2.1. Para la designación del miembro del Directorio, señala: “La Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o Gobierno Local, o quien haga sus veces de la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente Lineamiento”

Que, mediante Informe Técnico N° 0520-2019-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, señala:

4.- CONCLUSIONES:

Una vez verificado los documentos de Señor: **Edgar Pedro Carbajal Valenzuela**, por parte de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se llega a la conclusión, que el propuesto, por vuestro despacho, **CUMPLE CON LOS REQUISITOS a fin que sea designado como Miembro de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica; requisitos establecidos en el Numeral 8.1)**



Gobierno Regional de Ica



del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y en los Numerales 5.2 y 5.3 de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia".



Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1411 en la cual Regula la Naturaleza Jurídica, el Funcionamiento, la Estructura Orgánica y las Actividades de las Sociedades de Beneficencia y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP "Lineamientos para la Designación y Remoción de los Miembros del Directorio y Gerente General de las Sociedades de Beneficencia"

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- REMOVER al Señor: Aquilino Fernández Avalos, como miembro representante del Ministerio de Educación – Dirección Regional de Educación de Ica, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Abogado: **EDGAR PEDRO CARBAJAL VALENZUELA**, como miembro del **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ICA**, Provincial y Región Ica, por parte del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 3°.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, cualquier otra resolución que se oponga a la presente designación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, notificar al designado, descrito en artículo primero; así como a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a las Gerencias, Subgerencias e instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GERENTE REGIONAL